



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2015 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
338 22609	1	Fiestas populares y festejos	10.571,43
Total gastos			10.571,43

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
912 11000	1	Retribuciones Básicas. Personal eventual	4.276,99
912 11001	1	Retribuciones complementarias. Personal eventual.	4.294,44
011 91301	1	Amortización préstamo a l/p La Caixa	2.000,00
Total gastos			10.571,43

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 05 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja 14 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.- 7070